



POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

TIPO DE POLÍTICA:	Política de servicios de baja y seguimiento del programa de la WIOA para jóvenes
EN VIGOR:	1 de julio de 2024
REVISADO:	1 de julio de 2026

OBJETIVO/ANTECEDENTES:

La Ley de Innovación y Oportunidad de la Fuerza Laboral (WIOA) establece la provisión de servicios de alta calidad para jóvenes, que comienzan desde la exploración vocacional hasta la inserción en empleo no subsidiado o en educación postsecundaria. Esta política proporciona orientación sobre cuándo dar de baja a un joven de los servicios del programa y el requisito de los servicios de seguimiento del joven.

REFERENCIAS:

- Ley de Innovación y Oportunidad de la Fuerza Laboral y su normativa definitiva;
- Documento de orientación sobre formación y empleo (Training and Employment Guidance Letters, TEGL) que rige la WIOA;
- Avisos de formación y empleo (Training and Employment Notices, TEN) que rigen la WIOA;
- Políticas del estado de Oregón

VISIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA WIOA Y PUNTO DE BAJA RECOMENDADO

El objetivo de los servicios para jóvenes de la WIOA es ayudar a las personas a obtener un empleo de calidad en industrias y ocupaciones con demanda o a realizar la transición a la educación postsecundaria o a un programa registrado de aprendizaje.

Según §681.450 de la WIOA, “los programas locales para jóvenes deben prestar servicio a un participante durante el tiempo necesario para garantizar una preparación satisfactoria para acceder a la educación postsecundaria o a un empleo no subvencionado. Aunque no existe un tiempo mínimo o máximo durante el cual un joven puede participar en los programas para jóvenes de la WIOA, los programas deben vincular la participación a la estrategia de servicio individual y no al calendario de los contratos de los proveedores de servicios para jóvenes o a los años de programa”.

LWP exige que el Plan de Servicio Individual (ISP) del participante esté actualizado y refleje los servicios en los que participa. Los servicios deben desarrollar de forma continua los conocimientos, destrezas y habilidades del joven hacia la obtención de un empleo no subvencionado, la transición a una formación de aprendiz registrada o la transición a la educación superior. No se permitirá que los jóvenes permanezcan en el programa año tras año sin recibir los servicios de desarrollo de la fuerza laboral sólidos necesarios para alcanzar los objetivos identificados en el Plan de Servicio Individual. **El proveedor de servicios para jóvenes del Título I de la WIOA debe solicitar la aprobación de la directora de Programas de la Fuerza Laboral de LWP para continuar prestando servicios a cualquier joven cuya participación exceda los dos años en los servicios del programa.**

LWP recomienda que se dé de baja de los servicios del programa a un participante joven cuando ocurra lo siguiente:

- 1) El participante tiene un empleo no subvencionado y ha permanecido estable en su empleo durante un periodo de al menos 90 días.
- 2) El participante se ha matriculado e iniciado estudios superiores y ya no necesita los servicios financiados por la WIOA.
- 3) El participante ha sido aceptado y ha comenzado un programa de formación de aprendiz registrado en el que está empleado y gana un salario.
- 4) El participante ya no participa activamente en los servicios, no responde a los intentos de contacto del personal y ha transcurrido un periodo de 90 días desde el último servicio admisible.
- 5) El participante se ha trasladado fuera de la zona y ya no puede participar en el programa local para jóvenes de la WIOA.
- 6) El participante ha revelado una afección médica o de salud, u otros cambios que afectan a su vida, que le impiden participar en los servicios y existe una decisión mutua para que el participante abandone el Programa para jóvenes de la WIOA.

SERVICIOS DE SEGUIMIENTO

En los programas para jóvenes de la WIOA, los servicios de seguimiento deben prestarse durante al menos 12 meses después de la finalización de la participación. Los servicios de seguimiento deben ponerse a disposición de todos los participantes en el programa, independientemente de su estado de baja. Todos los participantes jóvenes deben conocer los servicios de seguimiento de que disponen y se les deben ofrecer oportunidades para recibirlos. Los servicios de seguimiento son fundamentales para apoyar a los jóvenes a medida que inician su trayectoria profesional y ayudan a garantizar que se mantengan estables en sus programas de empleo o formación tras la baja de los servicios de la WIOA. Si en algún momento un participante corre el riesgo de perder su empleo o de abandonar su programa de formación, los servicios de seguimiento pueden evitar que esto ocurra.

Revisar regularmente a los participantes del programa después de la baja para ofrecerles servicios de seguimiento brinda a los participantes una mayor probabilidad de éxito en sus objetivos posteriores a la baja. Aunque la siguiente es una cadencia recomendada, el gestor del caso tiene discreción para conectarse con más frecuencia en función de las necesidades del participante. Se requiere más de un intento y método de contacto (texto, teléfono, correo electrónico, carta).

- Para los que se den de baja porque consiguieron un empleo no subvencionado o entraron en un programa registrado de formación de aprendices:
 - No menos de una vez por semana durante el primer mes y no menos de una vez al mes durante el segundo-tercer mes para garantizar que el joven ha realizado con éxito la transición durante los primeros 90 días de empleo posteriores a la baja.
 - Al menos una vez por trimestre durante el segundo, tercer y cuarto trimestres posteriores a la baja.
- Para los que acceden a la formación superior:
 - No menos de una vez al mes durante los tres primeros meses.
 - Al menos una vez por trimestre durante el segundo, tercer y cuarto trimestres posteriores a la baja.

- Para aquellos jóvenes que ya no participan en los servicios y se han dado de baja del programa después de 90 días sin recibir ningún servicio que cumpla los requisitos o mediante una decisión mutua de abandonar el programa:
 - Al menos una vez por trimestre durante los 12 meses posteriores a la baja, a menos que el participante rechace recibir servicios de seguimiento o no pueda ser localizado o contactado.

Los servicios de seguimiento pueden incluir el contacto regular con el empleador del joven participante, incluida la ayuda para abordar los problemas relacionados con el trabajo que surjan. Los servicios de seguimiento para los jóvenes también pueden incluir los siguientes elementos del programa:

- Servicios de asistencia
- Tutoría de adultos
- Educación financiera
- Servicios que proporcionan información sobre el mercado laboral y el empleo en sectores industriales u ocupaciones con demanda disponibles en el área local, como servicios de concienciación profesional, asesoramiento profesional y exploración profesional
- Actividades que ayudan a los jóvenes a prepararse para la educación y capacitación postsecundaria, así como a facilitar su transición hacia estas

En caso de que el proveedor de servicios para jóvenes determine que un joven necesita servicios de seguimiento durante un periodo superior a 12 meses después de su baja, la política de LWP es que se le presten dichos servicios.

La recopilación de información para los resultados de rendimiento no se considera un servicio de seguimiento. Los tipos de servicios prestados y su duración deben determinarse en función de las necesidades del individuo y, por lo tanto, el tipo y la intensidad de los servicios de seguimiento pueden diferir para cada participante.

EMITIDO:

Fecha: 1 de julio de 2026

Directora de Programas de Fuerza Laboral de LWP